

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 116

TEGUCIGALPA: 2 DE ABRIL DE 1895.

NUMERO 1.156

## SUMARIO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto n.º 26, que imprueba la Convención sobre Propiedad Intelectual celebrada entre Honduras y España.—Actas de las sesiones de 20, 21, 22 y 25 de marzo de 1895.

### PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Se indulta al Teniente-Coronel don Luis Isaula del tiempo que le falta para cumplir su pena.—Se indulta á Teodoro García del tiempo que le falta para cumplir su condena.—Se concede el exequátur para ejercer el Notariado al señor don Miguel Carraza.

GUERRA.—Pensión otorgada á don Máximo Cruz.—Pensión otorgada á don Santiago León.—Pensión otorgada á don Ciriano Reyes.—Pensión otorgada al Capitán Modesto Nájera.—Se manda pagar á don Maximiliano Ferrari la suma de \$ 300.00.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Juan Avila.—Pensión otorgada al señor Leocadio Lara.—Pensión otorgada al Sargento Romualdo Zambrano.—Pensión otorgada al Teniente Pedro Cruz.—Se manda pagar al Coronel don José Donoso Cubero la suma de \$ 118.40.—Pensión otorgada á la señora Asunción Sánchez.—Pensión otorgada á la señora Mercedes A. de Núñez.—Pensión otorgada al soldado Eugenio Torres.

### EXTRACTO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 26, que imprueba la Convención sobre Propiedad Intelectual celebrada entre Honduras y España.

### DECRETO NUMERO 26.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

En vista de la Convención sobre Propiedad Intelectual entre Honduras y España, firmada en Guatemala el 5 de diciembre de 1894 por sus respectivos Ministros Diplomáticos; y

Considerando: que dicha Convención no puede tener los efectos de recíproca utilidad que deben servir de base á todos los pactos internacionales, por la notoria diferencia que existe entre Honduras y España en lo relativo al movimiento científico, literario y artístico; y por el contrario restringe el comercio de libros en exclusivo beneficio de los autores españoles; por tanto,

### DECRETA:

Artículo único.—Impruébase la Convención de Propiedad Intelectual de que se ha hecho referencia.

Dado en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

DIONISIO GUTIÉRREZ,  
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa. marzo 21 de 1895.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

César Bonilla.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1895.

Presidió el General Gutiérrez.—Concurrieron los Diputados Aldana, Baires, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Funes, Gómez Escobar, Gómez (don Rosendo), Guillén, Hernández, Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco [don Ramón], Midence, Moncada, Ochoa Velásquez [don José María], Ochoa Velásquez (don Nicolás), Reyes, Ruiz, Torres, Ugarte, Valle [don Cornelio], Vidal y los infrascriptos Secretarios. Dejaron de asistir, por enfermedad, los Diputados Argueta Vargas, Oquell Bustillo, Valle [don José Santos] y Zambrano, y sin excusa, el Diputado Uclés.

1.º—Abierta la sesión á las 9 y 45 minutos a. m., se dió lectura al acta anterior, y puesta á discusión, fué aprobada con las enmiendas pedidas por los Licenciados Funes y Cáliz h.

2.º—El señor Ugarte pidió la reconsideración del Tratado sobre Propiedad Intelectual concluido entre Honduras y España, el 5 de diciembre de 1894, para el efecto de que se impruebe en su totalidad, fundándose en que, habiendo la Asamblea desechado los artículos 11, 12 y 14, que contienen la sanción efectiva de las disposiciones consignadas en el resto de la Convención, queda ésta convertida en un documento sin carácter de ley, ni efecto alguno en Derecho Internacional; y dió lectura á la exposición de motivos. Se acordó la reconsideración por más de dos tercios de votos; fué puesta á discusión, y no habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los señores Diputados, se tomó votación, resultando que fué improbada dicha Convención en un todo, por 29 votos contra 3 de los señores Ochoa Velásquez [don José María], Vidal y

Mejía Nolasco [don Ramón]. El Presidente, por medio de la Secretaría, excitó á la comisión nombrada el día de ayer para la redacción del proyecto de decreto de aprobación, á fin de que presente el que corresponde á la resolución que acaba de tomarse.

3.º—Se procedió al primer debate del Tratado General de Paz, Amistad, Comercio, Navegación y Extradición entre las Repúblicas de Honduras y Nicaragua, celebrado en Tegucigalpa el 20 de octubre de 1894; y Artículo Adicional al mismo, fechado el 29 de diciembre de dicho año.

Fueron leídos y puestos separadamente á discusión el preámbulo y los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13, y sin ella pasaron el primer debate.

Leído el artículo 14, el Diputado Ugarte hizo moción para que se cambie la palabra "casamiento" por "matrimonio": fué considerada y pasó el primer debate con el artículo, lo mismo que el 15, 16 y la reforma de la comisión dictaminadora, 17, 18, 19 y 20, y se suspendió la sesión.

4.º—Reanudada, se dió cuenta del proyecto de decreto sobre la improbación del Tratado con España, presentado por la comisión respectiva: puesto á discusión, el Diputado Cáliz h. dijo que le parecía conveniente insertar el Tratado, para que se conociesen los motivos de la improbación, al leerse sus artículos.

El Licenciado Moncada: que improbada la Convención, ésta deja de ser ley, y en consecuencia, carece de objeto el insertar en el proyecto los artículos del Tratado; y que por eso, la comisión se abstuvo de hacerlo.

Los señores Torres y Baires, oponiéndose á la redacción del párrafo del proyecto que dice que Honduras no es un país productor de libros, dijeron: que no conviene exhibir á Honduras como un país atrasado, como aparece en el proyecto.

El Licenciado Funes: que el principal argumento que se ha tomado en cuenta para improbar la Convención sobre Propiedad Intelectual, es que contraría la Constitución y la ley constitutiva de Imprenta; y que eso debe consignarse en el proyecto de decreto, y no en los términos que se hace, porque sería exhibir á Honduras como un país que no quiere tener relaciones con España.

El señor Moncada: que el verdadero motivo de la improbación, es el que se dice en el proyecto de decreto; y que no debemos rubo-

rizarlos al confesar el estado de atraso en que se encuentra el país, por efecto de las tiranías que se han sucedido.

El Licenciado Ugarte propuso que se modifique la redacción del proyecto en otros términos, á fin de obviar las dificultades que se presentan.

El Coronel Vidal excitó al señor Ugarte para que presentase por escrito la enmienda que propone, á lo cual accedió éste presentando la modificación en los siguientes términos:

“Considerando: que dicha Convención no puede tener los efectos de recíproca utilidad que deben servir de base á todos los pactos internacionales, por la notoria diferencia que existe entre Honduras y España, en lo relativo al movimiento científico, literario y artístico; y por el contrario, restringe el comercio de libros en exclusivo beneficio de los autores españoles.”

Tomada en consideración y puesta á debate, fué aprobada. En consecuencia, se emitió el Decreto número 26.

5.º—Prosiguió el primer debate sobre el Tratado de Paz, Amistad, Comercio, Navegación y Extradición entre Honduras y Nicaragua.

Leídos y puestos separadamente á discusión los artículos desde el 21 hasta el 55 y el adicional, sin ella se dió por concluido el primer debate.

6.º—Siendo las doce del día, el Presidente levantó la sesión.

DIONISIO GUTIÉRREZ,  
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,  
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1895.

Presidió el Licenciado Gutiérrez, con asistencia de los señores Aldana, Baires, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Funes, Gómez Escobar, Gómez (don Rosendo), Guillén, Hernández, Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Reyes, Ruiz, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Vidal y los infrascritos Secretarios: dejaron de concurrir, por enfermedad, los señores Argueta Vargas, Valle (don José Santos) y Zambrano, y sin excusa el señor Uclés.

1.º—Abierta la sesión á las 9 y 30 minutos a. m., se dió lectura al acta anterior y, puesta á discusión, fué aprobada.

2.º—Se procedió al segundo debate del Tratado General de Paz, Amistad, Comercio, Navegación y Extradición, concluido entre Honduras y Nicaragua.

Leídos y puestos á discusión el preámbulo y los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12, pasaron el segundo debate, y el Presidente suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, el Diputado Vidal manifestó: que el señor Argueta Vargas está enfermo de gravedad, por lo cual excitó al Presidente para que, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Interior, proveyese de médico y todo lo necesario para la asis-

tencia y curación del enfermo. El Presidente comisionó, para tal fin, á los señores Ochoa Velásquez (don José María), Baires y Lara h.

4.º—El Diputado Baires hizo moción para que se mande imprimir el Tratado que se discute, á fin de que pueda ser bien meditado por los señores Representantes al tiempo de la votación. La Secretaría le manifestó que se accedería á sus deseos.

5.º—Prosiguió el debate sobre el referido Tratado y se leyeron los artículos 13, 14 y la moción Ugarte y 15, y pasaron sin discusión.

Leído el artículo 16 y la reforma que propone la comisión dictaminadora, el señor Ugarte manifestó estar, en lo general, de acuerdo con la comisión, excepto en lo que se refiere á exacciones; porque tanto los hondureños como los nicaragüenses deben estar libres del servicio militar y de requerimientos militares en el otro país: si inspirándonos en los principios de centroamericanismo queremos igualar á los nicaragüenses con los hondureños, deben pagar por igual; pero en el caso contrario, entonces debemos tratarlos como extranjeros, según la Constitución: excito, pues, á los miembros de la comisión para que supriman la palabra *exacciones*; y si no acceden, suplico á la Asamblea que considere esta moción.

El Diputado Valle (don Cornelio) aceptó la proposición Ugarte, que también fué considerada por la Asamblea, y pasó el segundo debate con el artículo.

También sin discusión pasaron los artículos del 17 al 30.

Leído el 31, el Licenciado Ugarte expuso que el artículo sólo establece descuido é hizo moción para que se diga “deje de salir:” fué considerada y pasó el debate sin más discusión.

También lo pasaron los artículos del 32 al 42, y se suspendió la sesión.

6.º—Reanudada, se leyeron los artículos 43 al 55 y el Adicional y, sin discusión, pasaron el segundo debate.

7.º—La Secretaría excitó á las comisiones encargadas de dictaminar sobre los Tratados de Límites con Nicaragua y El Salvador para que den cuenta de sus trabajos en la próxima sesión.

El Licenciado Ochoa Velásquez (don Nicolás) dijo: que la comisión se preparaba á dar cuenta de su cometido, pero que habiendo sabido que se ha celebrado con Guatemala otro Tratado de Límites, desearía conocerlo y consultar además otros documentos referentes al asunto para poder emitir un dictamen concienzudo.

Se levantó la sesión á las 12 del día.

DIONISIO GUTIÉRREZ,  
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,  
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez.—Concurrieron los señores Aldana, Baires, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Funes, Gómez Escobar, Gómez (don Rosendo), Guillén, Hernández, Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Midence,

Moncada, Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Reyes, Ruiz, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal y los infrascritos Secretarios.

Habiendo fallecido el Doctor don Francisco Argueta Vargas, Diputado por el departamento de Olancha; y estimando la Asamblea este triste acontecimiento como un duelo nacional, se acordó por unanimidad:

1.º—Que se hagan los funerales del Doctor Argueta Vargas por cuenta del Estado, autorizando al efecto al Poder Ejecutivo para que haga los gastos correspondientes, en relación con el elevado carácter del difunto.

2.º—Que el pabellón nacional se enarbole á media asta el día de hoy y todo el de mañana, en señal de duelo: y que la inhumación se verifique con el disparo de veintidós cañonazos.

3.º—Que el Presidente y Secretarios de la Asamblea presidan los funerales y hagan la invitación á los Poderes Ejecutivo y Judicial.

4.º—Que los funerales se verifiquen el día de mañana á las 10 a. m., y que pronuncie la oración fúnebre el Diputado don Francisco Cáliz h., en el Salón de la Asamblea; y

5.º—Que los Diputados sistan á la inhumación del cadáver y lleven luto por tres días, durante los cuales se suspenderán las sesiones de la Asamblea.

Se aprobó lo anterior y se levantó la sesión.

DIONISIO GUTIÉRREZ,  
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,  
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1895.

Presidió el Representante Gutiérrez, con asistencia de los Diputados Aldana, Baires, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Escoto, Funes, Gómez Escobar, Gómez [don Rosendo], Hernández, Idiáquez, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco [don Gonzalo], Mejía Nolasco [don Ramón], Midence, Moncada, Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez [don Nicolás], Reyes, Ruiz, Torres, Uclés, Ugarte, Valle [don Cornelio], Vidal y los infrascritos Secretarios: dejaron de concurrir los señores Guillén, Lagos, Oqueli Bustillo, Valle [don José Santos] y Zambrano.

1.º—Abierta la sesión á las 2 y 30 minutos p. m., se dió lectura al acta del 21 del corriente; y puesta á discusión, el Dr. Uclés hizo moción á efecto de que la Asamblea lo tenga por legalmente excusado de asistir á las sesiones, en razón de ser miembro de la comisión de legislación; y que ésta excusa se considere no sólo de hoy en adelante, sino también desde que dejó de concurrir, dándose aviso á la Dirección General de Rentas, para los fines de ley.

La Secretaría manifestó al señor Uclés que antes de someter á conocimiento de la Asamblea su moción, se procedería á la renovación de la Mesa, por haber espirado ya el período del reglamento. Sin discusión se aprobó el acta.

2.º—El Licenciado Torres pidió que se preguntase á la Asamblea si consideraba ó no

la moción Uclés. La Secretaría le contestó que el Directorio actual se cree sin facultades para tal fin, pues corresponderán esas funciones al que se elija para el nuevo período.

3.º—Se procedió á la renovación de los individuos del Directorio, en votación secreta: los Diputados Ugarte, Bonilla y Uclés presentaron unas mociones relativas al voto público y cómputo de votos, que no fueron consideradas por la Asamblea; tomada votación y practicado el escrutinio, resultaron electos, por mayoría:

Presidente, el Representante Gutiérrez; Vicepresidente, el Representante Midence; primer Secretario, el Representante Paredes; segundo Secretario, el Representante Durón; primer Vicesecretario, el Representante Hernández; segundo Vicesecretario, el Representante Torres.

4.º—Estando desintegrado el Tribunal Superior de Cuentas, por el fallecimiento del Dr. Argueta Vargas, la Secretaría manifestó que debía procederse al nombramiento de un Contador; y al efecto se tomó votación, resultando del escrutinio que obtuvieron: el señor Félix A. Tejeda, 6 votos; el Licenciado Fausto Dávila, 7; el Dr. Alejo S. Lara, 10; don José María Gutiérrez, 5; y los Diputados Ruiz, López, Paredes y Durón, 1 cada uno.

No habiendo mayoría, se repitió la votación y resultó que obtuvieron: el Licenciado Fausto Dávila, 6 votos; el señor Félix A. Tejeda, 6; el Dr. Alejo S. Lara, 13; don José María Gutiérrez, 4; y los Diputados Ruiz, López y Durón, 1 cada uno.

No resultando tampoco elección, se procedió á repetirla, y del escrutinio practicado por tercera vez, aparece que obtuvieron: el Dr. Lara h., 14 votos; el señor Tejeda, 9; el Licenciado Dávila, 4; el señor Gutiérrez, 2; y los Diputados Durón, López y Ruiz, 1 cada uno.

Con presencia de este último resultado, y no habiendo aún mayoría, se acordó aplazar la resolución de este negocio para la sesión inmediata, conforme al artículo 29 del Reglamento Interior.

5.º—A moción del Diputado Reyes, se acordó llamar al Suplente por Olancho don José Amado Tejeda, para que venga á llenar la vacante del Dr. Argueta Vargas.

6.º—Considerada y puesta á discusión la moción Uclés, á que se refiere el número 1.º de esta acta, fué aprobada por mayoría de votos; y

7.º—A las 5 y 15 minutos p. m. se levantó la sesión.

DIONISIO GUTIERREZ,  
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,  
Secretario. Secretario.

## JUSTICIA.

Se indulta al Teniente-Coronel don Luis Isaula del tiempo que le falta para cumplir su pena.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

Con vista de la anterior solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Teniente-Coro-

nel don Luis Isaula, mayor de edad y vecino de Juticalpa, en que pide indulto de la pena á que se le ha condenado por sentencia firme de 28 de este mes, dictada por la Corte de Apelaciones de lo Criminal, en la causa que se le instruyó por conceptuarlo autor del delito de homicidio, ejecutado en la persona de don Melquisedec Zúñiga Echenique; y considerando: que el solicitante antes y después del hecho que se le imputa, ha observado conducta irreprochable, siendo laborioso y dedicado exclusivamente á sus negocios personales para atender al sostenimiento de su familia. Considerando: que el delito por que se le ha procesado, está muy ligado con los acontecimientos políticos verificados en los últimos años, y que tuvieron principio con la lucha electoral para nombrar el Mandatario que debía reemplazar al señor General Bográn; siendo Isaula de los más empeñados en el triunfo de la candidatura del Partido Liberal, por cuyo motivo entró en desacuerdo con el señor Echenique, que era de los agentes principales del Gobierno, y fué hostilizado continuamente y provocado por aquel; y considerando: que el expresado Teniente-Coronel Isaula ha prestado importantes servicios á la Revolución liberal, distinguiéndose por su patriotismo, subordinación, valor y lealtad; por tanto, el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

ACUERDA:  
Conceder el indulto solicitado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Se indulta á Teodoro García del tiempo que le falta para cumplir su condena.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por Teodoro García pidiendo indulto del tiempo que le falta para cumplir la condena que se le impuso como autor del delito de homicidio en la persona de José María Gómez; y considerando: que el peticionario ha prestado importantes servicios al país, tomando parte como militar en la acción de armas de El Naraujo, al servicio del Gobierno legítimo, donde recibió una herida que lo ha dejado inválido, y posteriormente el año de 90, ayudando al restablecimiento del orden legal perturbado por la rebelión del General Sánchez; y considerando: que es poco el tiempo que le falta para cumplir su pena; el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que se encuentra investido,

ACUERDA:  
Resolver de conformidad la indicada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente

C. Bonilla.

Se concede el exequátur para ejercer el Notariado al señor don Miguel Carranza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1895.

Habiendo renovado don Miguel Carranza la hipoteca de sus bienes para garantizar el

pago de las responsabilidades que le resulten por el ejercicio de su profesión de Notario Público; y calificando el Fiscal General de Hacienda como suficiente la garantía otorgada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la solicitud que el señor Carranza ha presentado, pidiendo se le conceda el exequátur para continuar en el ejercicio de su profesión; y

2.º—Disponer que el testimonio de la escritura respectiva se archive en la Oficina General de Cuentas, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

## GUERRA.

Pensión otorgada á don Máximo Cruz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponde al señor Máximo Cruz, en razón de haber recibido una herida en el combate de Choluteca, al servicio del Gobierno, y que le imposibilita para ejercer sus trabajos habituales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada á don Santiago León.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponde al señor Santiago León, en razón de haber recibido una herida en el sitio de esta capital al servicio del Gobierno, y que le imposibilita para ejercer sus trabajos habituales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada á don Ciriaco Reyes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague la pensión mensual y vitalicia de doce pesos, que le corresponde al señor Ciriaco Reyes, en razón de haber recibido una herida peleando al servicio del General Vásquez, y que le imposibilita para ejercer sus trabajos habituales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada al Capitán Modesto Nájera.  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA GUERRA.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Capitán don Modesto Nájera, la pensión mensual y vitalicia de veintidós pesos cincuenta centavos, que le serán satisfechos por la Administración de Rentas de este departamento, á contar del primero de marzo del corriente año, en razón de haber quedado inválido á consecuencia de una herida que recibió en Guaimaca, peleando en servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Se manda pagar á don Maximiliano Ferrari la suma de \$ 300.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Maximiliano Ferrari, la suma de trescientos pesos, que necesita para comprar y ponerse un pie artificial, por haber quedado impedido á consecuencia de un balazo que recibió en el sitio de esta capital, al servicio del General Vásquez.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Juan Avila.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por Juan Avila, vecino de Marale, de este departamento, en la que pide que se declare exento del servicio militar obligatorio á su hijo Eugenio, por ser el único varón que tiene y quien le ayuda á sostener nueve hijas mujeres, extremo que comprueba debidamente; por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, el Comandante de Armas departamental le extenderá la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Pensión otorgada al señor Leocadio Lara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Leocadio Lara, vecino de Choluteca, la pensión mensual y vitalicia de veintidós pesos cincuenta centavos, por estar impedido de las dos manos á consecuencia de unas heridas que recibió peleando

al servicio de la Revolución liberal, quedando desde esta fecha reformado el acuerdo que se emitió á favor del mismo señor Lara, pagándole quince pesos mensuales. Aquella pensión le será pagada por la Administración de Rentas de Choluteca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente

*Arias.*

Pensión otorgada al Sargento Romualdo Zambrano.  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA GUERRA.

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague la pensión mensual y vitalicia de once pesos cincuenta centavos, al Sargento Romualdo Zambrano, por haber quedado impedido á consecuencia de una herida que recibió en el combate de Las Anonas, peleando al servicio del Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Pensión otorgada al Teniente Pedro Cruz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA GUERRA.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Crear la pensión vitalicia de quince pesos mensuales, á favor del Teniente don Pedro Cruz, en virtud de haber quedado inválido por una herida que recibió en uno de los combates que se libraron en esta capital contra las fuerzas del General Vásquez.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Se manda pagar al Coronel don José Donoso Cubero la suma de \$ 118.40.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA GUERRA.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Coronel don José Donoso Cubero, la cantidad de ciento diez y ocho pesos cuarenta centavos, importe de veinticinco vestidos para el servicio de los individuos de la Banda Marcial.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Pensión otorgada á la señora Asunción Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA GUERRA.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, se pague la pensión mensual y vitalicia de doce pesos cincuenta centavos, que le corresponde á la señora Asunción Sánchez, como madre del

Sargento 1.º don Felipe del mismo apellido, quien murió en la acción de armas que se libró en Tatumbula el año próximo pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Pensión otorgada á la señora Mercedes A. de Núñez

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA GUERRA.

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Mercedes A. de Núñez, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, por ser esposa del Capitán don Filadelfo Núñez, quien murió en Choluteca al servicio del Gobierno. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de Santa Rosa de Copán.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Pensión otorgada al soldado Eugenio Torres.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA GUERRA.

\*Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se pague al soldado Eugenio Torres, vecino de Liure, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, por haber quedado impedido á consecuencia de una herida que recibió en el combate librado en aquella población el 9 de mayo del año próximo pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

### Extracto.

*EL INFRASCRITO, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento,*

Hace saber: que don Samuel Ladislao Valladares, con fecha 27 del presente, se ha presentado al Gobierno pidiendo una zona mineral de cincuenta manzanas cuadradas de extensión, en el lugar llamado Capiro, jurisdicción de La Concordia, en el departamento de Olancho; limitada: al Norte, por la confluencia de los ríos Guayape y Capiro; al Sur, la serranía de Capiro; al Este, el extremo de la hondonada del río de Capiro; y al Oeste, la del río Guayape. Dicha zona comprende un placer aurífero descubierto por el peticionario en aquel lugar, cerca del valle de Pederuales.

Lo que se pone en conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, para que en tiempo y forma deduzcan sus derechos.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1895.

JULIO CÉSAR DURÓN.